

MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL. CATÁLOGO DE PUESTOS Y PLANTILLA. ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) dispone que los Presupuestos de las Entidades Locales serán elaborados por su Presidente, y a los mismos habrán de unirse para su elevación al Pleno: una memoria explicativa de su contenido, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el anexo de personal, el anexo de inversiones, el informe económico-financiero y las bases de ejecución.

El presente anexo tiene por finalidad exponer los principales hitos del Capítulo 1, Gastos de Personal, en la Plantilla de los Empleados Públicos al servicio de esta Corporación Local, reflejando los cambios más transcendentes con respecto al ejercicio 2022.

Para ello se han tenido en cuenta las necesidades de personal de esta entidad para el año 2023 y los acuerdos pactados con los Representantes de los Empleados Públicos, con repercusión en el Capítulo I de Gastos de Personal, en la Plantilla de Empleados Públicos anexos al citado Presupuesto; siempre desde la perspectiva de la máxima austeridad posible sin que se vea afectada la prestación de los servicios públicos.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto, que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El proceso para su aprobación será el siguiente:

- 1º) En principio la aprobación de la plantilla no es objeto de negociación, dado que tiene un ámbito más reducido que la Relación de Puestos de Trabajo, pues no recoge las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello exenta de preceptiva negociación sindical, todo ello sin perjuicio de la consulta a realizar a los representantes sindicales (STS, de 16 de noviembre de 2001). Esto es así incluso, cuando la plantilla contenga amortización, transformación y creación de plazas respecto a la del ejercicio anterior (STS, de 9 de abril 2014).
- 2º) Esta facultad se encuentra dentro de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, al no regular aspectos concretos de las condiciones de trabajo del personal. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos (STS 12 de diciembre de 2003).



3º) Deberá recoger los aspectos señalados en el artículo 126, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

En relación a las retribuciones del personal de este Ayuntamiento, se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Esta norma en su artículo 19 -bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público-, concretamente en su punto 2 establece que en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antiqüedad del mismo. En esta misma norma se recoge en el punto 3 que los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público. Es de interés reflejar en este documento lo que se establece en el punto 4 de la ley, tanto en el apartado uno como en el apartado 2 donde se recoge: la masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.



GASTOS DE PERSONAL.

En cumplimiento de lo establecido en la ley de presupuestos generales del estado para el año 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023), las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2023, se han calculado en relación a las cuantías económicas establecidas en la citada ley, alcanzando la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS** SIETE **CÉNTIMOS** SETENTA Υ (3.966.859,77-€), lo que representa un 48,41%. del total de presupuesto del Ayuntamiento.

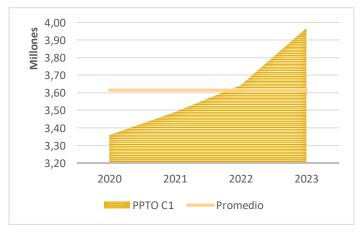
Las principales modificaciones de la plantilla con respecto al ejercicio 2022 son:

- Creación, en personal funcionario de una plaza de Relaciones Laborales de grupo A2 y nivel de C.D 18.
- Amortización de dos plazas de auxiliar administrativo.

■ PPTO 23 Cap. 2 -9 ■ PPTO 23 Cap. 1



Sufre respecto del ejercicio anterior, un incremento del 8,91%, que se traduce en **TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS.**

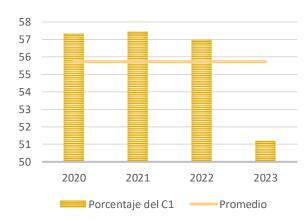


La evolución del crédito destinado al capítulo 1, en relación con el presupuesto ha evolucionando tal v como se muestra en el gráfico. Durante el periodo contemplado entre el ejercicio presupuestario 2020 y las previsiones para el año 2023, el promedio se sitúa en 3,6 Millones de euros. Los datos representados en la gráfica indican una tendencia crecimiento que en el ejercicio 2023 se ve incrementada por las causas que se exponen a continuación.



El presupuesto de este año 2023, sufre un incremento considerable respecto al año precedente. Este incremento cuantificado en un 8,91%, viene motivado por:

- La adecuación de las retribuciones del personal en virtud de lo establecido por Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, respecto a la legislación previamente aprobada en este sentido.
- 2. La incorporación de las cuantías de nuevos trienios que cumplan los empleados públicos a lo largo del año 2023.
- 3. La aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, que ha supuesto un incremento de los créditos necesarios para hacer frente al nuevo valor del complemento específico del personal funcionario de esta entidad.
- 4. La adecuación de las cotizaciones a la seguridad social.



Porcentualmente hablando, el promedio del capítulo 1 a lo largo de los últimos cuatro años es del 55,73% del total del presupuesto. Para este año, observando el gráfico, se observa que los créditos del capítulo primero están por debajo de la media de los años anteriores. Este hecho se explica debido al incremento que ha experimentado el capítulo de ingresos de la entidad, en referencia a los años precedentes.

Las retribuciones que se presupuestan en el capítulo 1 para el ejercicio 2023 son:

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ÓRGANOS DE GOBIERNO	Retribuciones
Alcalde - Presidente	42.202,89€
Concejal	42.202,89€
Concejal	39.389,27€
Concejal	39.389,27€
Concejal	37.138,50€
Concejal	37.138,50€
Concejal	37.138,50€



2. PERSONAL EVENTUAL

PERSONAL EVENTUAL	Retribuciones
Auxiliar Administrativa	21.738,26 €

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 74 señala:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de **relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares** que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.".

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 90.2, párrafo primero:

"2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.".

En el mismo orden de cosas, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, regulador del Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, prevé:

"Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajotipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno."

Por tanto, la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo, son conceptos jurídico-laborales diferentes y que conviene delimitar con precisión. A estos efectos, podemos acudir a la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que: "El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Medidas de Reforma de la Función Pública)- artículos 14, 15 Y 16- de la LBRL -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto las relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local - la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se



definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas.

Por su parte, las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (...)".

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica que: "(...) A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario". En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir), pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.



Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Sub- escalas, Clases y Categorías.

En cuanto a la denominación y número de las plazas de la Plantilla de este Ayuntamiento, se reflejan en el Anexo I que acompaña a este documento.

El Catálogo de Puestos de Trabajo, que forma parte, junto con la Plantilla, del Anexo de Personal del Presupuesto General para 2023 de este Ayuntamiento, ha sufrido modificaciones respecto del aprobado en el ejercicio precedente.

1.- VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS.

	A) PERSONAL FUNCIONARIO											
Aplicación	Puesto	Grupo	Vacantes									
1300	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO											
	Cabo Policía Local C1											
	Policía Local C1 9200 ADMINISTRACIÓN GENERAL											
9200	ADMINISTRACIÓN GENERAL											
	Secretario-a (HN)	A1	1									
	Relaciones Laborales	A2	1									
	Auxiliar administrativo	C2	3									
9231	INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA											
	Interventor/a (HN)	A1	1									
	Auxiliar administrativo	C2	1									
9340	GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA											
	Tesorero-a	A1	1									
	TOTAL		12									



2.- VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:

A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO:

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Aplicació			
'n	Puesto	Grupo	Vacantes
1510	URBANISMO, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA		
	Oficial 1 ^a	VIII	2
	Oficial 2 ^a	VIII	1
	Peón de Obra	Х	1
1630	LIMPIEZA VIARIA		
	Peón Limpieza	Х	6
1640	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS		
	Peón	X	1
	Oficial 1ª	VIII	1
1650	ALUMBRADO PÚBLICO		
	Encargado/Electricidad	VIII	1
1710	PARQUES Y JARDINES		
	Peón de Jardines	Х	2
	Oficial 1ª	VIII	1
1720	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		
	Peón de Limpieza	Х	2
2311	RESIDENCIA DE MAYORES		
	Enfermero-a	П	1
2312	PLAN CONCERTADO		
	Auxiliar Ayuda a Domicilio	IX	2
	Trabajador-a social	II	1
	TOTAL		22

Por tanto y atendiendo a los antecedentes en el Presupuesto municipal vigente, en las partidas correspondientes al Capítulo I del estado de gastos, existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la plantilla, que conlleva la propuesta formulada por la Alcaldía- Presidencia.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva la presente Memoria, los gastos derivados del Capítulo de Personal de Empleados Públicos al servicio de este Ayuntamiento, con



el fin de que tenga a bien unirla al contenido del Presupuesto General y del Anexo de Personal, continuando con la tramitación del Expediente administrativo prevista.

DOCUMENTO FIRMADO ELETRONICAMENTE



PLANTILLA DE PERSONAL 2023

	FUNCI	ONARIOS			
1320	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
	Cabo Policía	C1	1	1	
	Policía Local	C1	8	3	
1510	URBANISMO	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
	Arquitecto	A1	1		
	Aparejador	A2	1		
9200	ADMON.GENERAL	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
	Secretaria General	A1	1	1	
	Técnico/Secretaría	A1	1		
	Relaciones Laborales	A2	1	1	
	Auxiliar Administrativo	C2	4	3	
9231	GESTIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
	Administrativa	C1	1	1	
9310	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
	Interventor/a	A1	1	1	
	Administrativo	C1	1		
	Auxiliar Administrativo	C2	2	1	
9340	GESTIÓN DEUDA Y TESORERÍA	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
	Tesorero	A1	1	1	
		TOTAL	25	13	

	PERSONAL LABORAL FIJO												
1510	URBANISMO, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR								
	Delineante	IV	1										
	Oficial 1ª	VIII	2	2									
	Oficial 2ª	VIII	1	1									
	Peón de obra	Χ	1	1									
1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR								
	Peón de Limpieza	Х	1										
1630	LIMPIEZA VIARIA	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR								
	Peón de Limpieza	Х	6	6									
1640	CEMENTERIO SERVICIOS FUNERARIOS	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR								
	Capataz/Sepulturero	VIII	1										



	Oficial 1ª	VIII	1	1	
	Peón	Х	1	1	
1650	ALUMBRADO PÚBLICO	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
	Encargado/Electricidad	VIII	1	1	
1710	JARDINES	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
	Jardinero	VIII	1		
	Oficial 1ª	VIII	1	1	
	Peón de Jardinería	Х	2	2	
1720	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
	Peón de Limpieza	Х	2	2	
2311	RESIDENCIA DE MAYORES	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
	Enfermera	II	1	1	
2312	PLAN CONCERTADO	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	IX	2	2	
	Trabajadora social	II	1	1	
3230	EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
	Oficial 1ª	VIII	1		
		TOTAL	27	22	

	PERSONAL LABORAL											
1510	URBANISMO	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR							
	Licenciada	I	1									
	Oficial 1ª	VIII	1									
	Oficial 2ª	VIII	1									
	Encargado General	IV	1									
	Encargado Electricidad	VIII	1									
1630	LIMPIEZA VIARIA	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR							
	Peón Limpieza	Х	8									
2310	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR							
	Auxiliar de Enfermería	IX	2									
2311	RESIDENCIA DE MAYORES	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR							
	Auxiliar de Enfermería	IX	8									
	Cocinera	IX	2									
	Trabajador/a social	II	1									
2312	PLAN CONCERTADO	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR							
	Trabajadora Social	II	2									



A EXTINGUIR A EXTINGUIR
A EXTINGUIR
A EXTINGUIR
A EXTINGUIR
A EXTINGUIR
A EXTINGUIR
A EXTINGUIR



Funcionarios			300.030,66 €	65.612,78€	0,00€	638.951,58 €	1.004.595,02€	331.516,40 €	1.336.111,42 €
	P.Trabajo	Categoría	R.Básicas	Trienios	Otras Ret.	Complem.	Tot.Remun	Seg.Soc.	TOTAL
1221 Commis	dad v Ordan Bública		103.375,80 €	10 007 00 6	£	210 551 44 6	242 924 24 5	112 125 22 6	4FF 060 F7 6
1321 - Segurio	1321 - Seguridad y Orden Público.			19.907,00€	- €	219.551,44 € 28.030,00	342.834,24 €	113.135,33 €	455.969,57 €
	Cabo Policia Local Policia Local	C1	11.486,20	0,00	0,00	,	39.516,20	13.040,35	52.556,55 €
		C1	11.486,20	0,00	0,00	23.940,18	35.426,38	11.690,71	47.117,09 €
	Policia Local Policia Local		11.486,20	6.991,58	0,00	23.940,18	42.417,96	13.997,93	56.415,89 €
		C1	11.486,20	3.702,40	0,00	23.940,18	39.128,78	12.912,50	52.041,28 €
	Policia Local	C1	11.486,20	6.251,10	0,00	23.940,18	41.677,48	13.753,57	55.431,05 €
	Policia Local	C1	11.486,20	2.961,92	0,00	23.940,18	38.388,30	12.668,14	51.056,44 €
	Policia Local	C1	11.486,20	0,00	0,00	23.940,18	35.426,38	11.690,71	47.117,09 €
	Policia Local	C1	11.486,20	0,00	0,00	23.940,18	35.426,38	11.690,71	47.117,09 €
	Policia Local	C1	11.486,20	0,00	0,00	23.940,18	35.426,38	11.690,71	47.117,09 €
1511 - Urbani	smo: planeamiento, gestión,	ejecución y							
disciplina urb	anística.		32.051,72€	15.495,90€	- €	61.692,08 €	109.239,70 €	36.049,10€	145.288,80 €
	Arquitecto	A1	17.054,74	7.058,40	0,00	32.833,70	56.946,84	18.792,46	75.739,30 €
	Aparejador	A2	14.996,98	8.437,50	0,00	28.858,38	52.292,86	17.256,64	69.549,50 €
9201 - Admin	istración General.		88.049,66€	21.410,08€	- €	191.292,26€	300.752,00 €	99.248,17 €	400.000,17 €
	Secretaria General	A1	17.054,74	0,00	0,00	43.199,64	60.254,38	19.883,95	80.138,33 €
	Técnico - Secretaría	A1	17.054,74	15.293,20	0,00	32.833,70	65.181,64	21.509,94	86.691,58 €
	Relaciones Laborales	A2	14.996,98	0,00	0,00	29.443,16	44.440,14	14.665,25	59.105,39 €
	Auxiliar Administrativo	C2	9.735,80	6.116,88	0,00	20.358,44	36.211,12	11.949,67	48.160,79 €
	Auxiliar Administrativo	C2	9.735,80	0,00	0,00	22.549,44	32.285,24	10.654,13	42.939,37 €
	Auxiliar Administrativo	C2	9.735,80	0,00	0,00	22.549,44	32.285,24	10.654,13	42.939,37 €
	Auxiliar Administrativo	C2	9.735,80	0,00	0,00	20.358,44	30.094,24	9.931,10	40.025,34 €



						25.436,64			
9232 - Inform	9232 - Información básica y estadística.			- €	- €	€	36.922,84€	12.184,54€	49.107,38€
	Administrativo	C1	11.486,20	0,00	0,00	25.436,64	36.922,84	12.184,54	49.107,38 €
9311 - Política	a económica y fiscal.		48.012,54 €	8.799,80€	- €	106.327,70€	163.140,04 €	53.836,21€	216.976,25 €
	Interventor-a	A1	17.054,74	0,00	0,00	35.792,18	52.846,92	17.439,48	70.286,40 €
	Administrativo C1		11.486,20	3.702,40	0,00	25.436,64	40.625,24	13.406,33	54.031,57 €
	Auxiliar Administrativo	C2	9.735,80	5.097,40	0,00	22.549,44	37.382,64	12.336,27	49.718,91 €
	Auxiliar Administrativo	C2	9.735,80	0,00	0,00	22.549,44	32.285,24	10.654,13	42.939,37 €
		·							
9341 - Gestión de la deuda y de la tesorería.			17.054,74 €	- €	- €	34.651,46 €	51.706,20€	17.063,05 €	68.769,25 €
	Tesorero-a	A1	17.054,74	0,00	0,00	34.651,46	51.706,20	17.063,05	68.769,25 €

	PERSONAL LABORAL FIJO														
SUB	PUESTO	GR.	SIT.	Fec. Ant.	SUELDO	TRIENIOS	P.EXTRA	RETRIBUCIONES BÁSICAS	PARTIDA ECO.	OTRAS RET.	PARTIDA ECO.	C.S. SOCIAL	PARTIDA ECO.	TOTAL GRAL.	
1510	1510 URBANISMO, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA					3.821,02	13.540,30	62.520,33	13000	33.388,88	13002	31.849,40	16000	127.758,61	
	Delineante	IV	F	25/03/1991	10.723,59	3.821,02	3.926,43	18.471,04	13000	13.813,23	13002	10.390,69	16000	42.674,96	
	Oficial 1ª	VIII	V		8.768,64	-	2.447,94	11.216,58	13000	5.337,57	13002	5.568,23	16000	22.122,38	
	Oficial 1ª	VIII	٧		8.768,64	-	2.447,94	11.216,58	13000	5.337,57	13002	5.568,23	16000	22.122,38	
	Oficial 2ª	VIII	٧		8.768,64	1	2.381,89	11.150,53	13000	4.647,67	13002	5.343,74	16000	21.141,93	
	Peón de obra	Х	٧		8.129,51	-	2.336,10	10.465,60	13000	4.252,84	13002	4.978,51	16000	19.696,96	
1621	RECOGIDA DE RESIDUOS				7.931,35	4.124,39	3.295,07	15.350,81	13000	4.970,30	13002	6.807,57	16000	27.128,67	



	Peón de Limpieza	х	F	15/06/1990	7.931,35	4.124,39	3.295,07	15.350,81	13000	4.970,30	13002	6.807,57	16000	27.128,67
1630	LIMPIEZA VIARIA				48.777,04	0,00	14.226,18	63.003,23	13000	25.897,90	13002	29.159,57	16000	118.060,70
	Peón de Limpieza	X	v		8.129,51	0,00	2.371,18	10.500,69	13000	4.316,64	13002	4.860,08	16000	19.677,41
	Peón de Limpieza	Х	v		8.129,51	-	2.371,14	10.500,64	13000	4.316,25	13002	4.859,94	16000	19.676,84
	Peón de Limpieza	Х	v		8.129,51	-	2.371,14	10.500,64	13000	4.316,25	13002	4.859,94	16000	19.676,84
	Peón de Limpieza	Х	v		8.129,51	-	2.371,14	10.500,64	13000	4.316,25	13002	4.859,94	16000	19.676,84
	Peón de Limpieza	Х	v		8.129,51	-	2.371,14	10.500,64	13000	4.316,25	13002	4.859,94	16000	19.676,84
	Peón de Limpieza	Х	v		8.129,51	-	2.370,45	10.499,96	13000	4.316,25	13002	4.859,72	16000	19.675,93
1720	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMB	BIENTE			8.129,51	0,00	2.371,11	10.500,61	13000	4.315,87	13002	5.011,68	16000	19.828,16
	Peón de Limpieza	Х	v		4.064,75	=	1.185,55	5.250,31	13000	2.157,94	13002	2.505,84	16000	9.914,08
	Peón de Limpieza	Х	v		4.064,75	-	1.185,55	5.250,31	13000	2.157,94	13002	2.505,84	16000	9.914,08
1640	CEMENTERIO SERVICIOS FUNERARIOS				25.666,78	4.227,50	8.713,18	38.607,45	13000	20.884,84	13002	19.739,57	16000	79.231,86
	Capataz/Sepulturero	VIII	F	18/09/1990	8.768,64	4.227,50	3.859,61	16.855,74	13000	8.960,79	13002	8.348,74	16000	34.165,28
	Oficial 1ª	VIII	F		8.768,64	0,00	2.482,43	11.251,07	13000	7.607,79	13002	6.379,01	16000	25.237,87
	Peón				8.129,51	-	2.371,14	10.500,64	13000	4.316,25	13002	5.011,82	16000	19.828,71
1650	ALUMBRADO PÚBLICO				8.768,64	0,00	3.063,34	11.831,97	13000	12.855,80	13002	7.983,72	16000	32.671,49
	Encargado/Electricidad	VIII	F		8.768,64	0,00	3.063,34	11.831,97	13000	12.855,80	13002	7.983,72	16000	32.671,49
1710	JARDINES				33.796,29	4.227,37	11.026,21	49.049,86	13000	22.078,54	13002	22.977,65	16000	94.106,05
	Jardinero	VIII	F	01/02/1990	8.768,64	4.227,37	3.801,50	16.797,50	13000	6.741,99	13002	7.612,38	16000	31.151,87
	Oficial 1ª	VIII	F		8.768,64	0,00	2.482,43	11.251,07	13000	6.704,04	13002	5.797,26	16000	23.752,37
	Peón de Jardinería	Х	v		8.129,51	-	2.371,14	10.500,64	13000	4.316,25	13002	4.784,01	16000	19.600,90
	Peón de Jardinería	Х	v		8.129,51	-	2.371,14	10.500,64	13000	4.316,25	13002	4.784,01	16000	19.600,90



2311	RESIDENCIA DE MAYORES				14.251,56	0,00	3.562,83	17.814,38	13000	13.670,40	13002	10.158,82	16000	41.643,60
	Enfermera	II			14.251,56	-	3.562,83	17.814,38	13000	13.670,40	13002	10.158,82	16000	41.643,60
2312	PLAN CONCERTADO				23.384,79	0,00	6.523,69	29.908,48	13000	15.468,47	13002	14.662,85	16000	60.039,81
	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	IX	v		8.129,51	-	2.371,14	10.500,64	13000	4.316,64	13002	4.791,72	16000	19.609,00
	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	IX	v		8.129,51	-	2.371,14	10.500,64	13000	4.316,64	13002	4.791,72	16000	19.609,00
	Trabajadora social	II	v		7.125,78	-	1.781,41	8.907,19	13000	6.835,20	13002	5.079,41	16000	20.821,80
3230	EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMAR	IA.			8.768,64	4.958,44	3.722,04	17.449,12	13000	5.827,55	13002	8.732,24	16000	32.008,91
	Oficial 1ª	VIII	F	12/12/1983	8.768,64	4.958,44	3.722,04	17.449,12	13000	5.827,55	13002	8.732,24	16000	32.008,91
	TOTAL				224.633,59	21.358,71	70.043,94	316.036,24		159.358,55		157.083,06		632.477,86

	PERSONAL LABORAL TEMPORAL												
Fun	PUESTO	ANTIGÜEDAD	SALARIO B.	TRIENIOS	P.EXTRAS	COMPLEM.	TOTAL RETRIBUCIONES	PARTID A ECO.	SEG. SOCIAL	PARTID A ECO.	TOTAL		
1510	URBANISMO		51.871,62	10.806,23	16.032,99	47.531,51	126.242,35	13100	44.421,79	16000	170.664,14		
	Licenciada	10/09/2012	16.797,03	1.626,03	2.709,04	21.088,07	42.220,18	13100	13.848,22	16000	56.068,40		
	Oficial 1ª	02/02/2011	8.768,64	1.625,90	2.891,14	5.417,63	18.703,31	13100	6.805,67	16000	25.508,98		
	Oficial 2ª	04/07/2016	8.768,64	2.473,11	3.035,89	4.717,38	18.995,02	13100	6.911,81	16000	25.906,83		
	Encargado General	26/02/2016	8.768,68	1.930,89	3.546,03	8.154,21	22.399,81	13100	8.150,73	16000	30.550,53		
	Encargado Electricidad	01/06/2017	8.768,64	3.150,31	3.850,88	8.154,21	23.924,04	13100	8.705,36	16000	32.629,40		
1630	LIMPIEZA VIARIA		61.551,73	7.887,94	20.370,42	32.682,94	122.493,02	13100	42.061,04	16000	164.554,06		
	Peón Limpieza	19/02/2018	8.129,51	813,08	2.574,34	4.316,64	15.833,56	13100	5.436,85	16000	21.270,41		
	Peón Limpieza	09/07/2018	8.129,51	1.626,03	2.777,58	4.316,64	16.849,75	13100	5.785,78	16000	22.635,54		



2312	PLAN CONCERTADO		72.177,77	8.671,85	21.749,24	59.061,67	161.660,54	13100	51.367,64	16000	213.028,17
	Cocinera	26/04/2012	8.768,64	1.219,43	2.789,55	5.417,63	18.195,25	13100	5.781,54	16000	23.976,79
	Auxiliar de Enfermería	10/09/2011	8.129,51	1.219,43	2.675,96	7.105,55	19.130,45	13100	6.078,70	16000	25.209,15
	Auxiliar de Enfermería	04/08/2011	8.129,51	2.032,50	2.879,20	7.105,55	20.146,76	13100	6.401,63	16000	26.548,40
	Trabajadora Social/ Directora	08/08/2011	14.256,31	1.219,55	3.868,90	13.715,36	33.060,12	13100	10.504,85	16000	43.564,98
	Auxiliar de Enfermería	30/04/2019	8.129,51	304,86	2.447,32	7.105,55	17.987,23	13100	5.899,81	16000	23.887,05
	Cocinera	29/12/2018	8.768,64	406,50	2.671,00	5.417,63	17.263,76	13100	5.662,51	16000	22.926,28
	Auxiliar de Enfermería	06/09/2016	8.129,51	745,20	2.557,41	7.105,55	18.537,67	13100	6.080,36	16000	24.618,03
	Auxiliar de Enfermería	14/04/2013	8.129,51	1.219,43	2.675,96	7.105,55	19.130,45	13100	6.274,79	16000	25.405,23
	Auxiliar de Enfermería	14/12/2016	8.129,51	711,33	2.548,94	7.105,55	18.495,33	13100	6.066,47	16000	24.561,80
	Auxiliar de Enfermería	24/11/2016	8.129,51	1.388,92	2.718,30	7.105,55	19.342,28	13100	6.344,27	16000	25.686,55
	Auxiliar de Enfermería	11/02/2017	8.129,51	1.219,43	2.675,96	7.105,55	19.130,45	13100	6.274,79	16000	25.405,23
2311	RESIDENCIA DE MAYORES		96.829,63	11.686,57	30.508,51	81.395,03	220.419,74	13100	71.369,72	16000	291.789,46
	Auxiliar de Enfermería	15/11/2016	8.129,51	812,95	2.574,34	7.105,55	18.622,35	13100	6.108,13	16000	24.730,48
	Auxiliar de Enfermería	10/10/2016	8.129,51	812,95	2.472,78	7.105,55	18.520,79	13100	6.074,82	16000	24.595,61
2310	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		16.259,01	1.625,90	5.047,13	14.211,10	37.143,14	13100	12.182,95	16000	49.326,09
	Peón Limpieza	25/04/2017	8.129,51	846,95	2.582,81	4.316,64	15.875,91	13100	5.451,39	16000	21.327,29
	Peón Limpieza	23/05/2018	8.129,51	474,22	2.489,66	4.316,64	15.410,03	13100	5.291,42	16000	20.701,44
	Peón Limpieza	10/01/2017	4.645,18	232,27	1.412,86	2.466,49	8.756,79	13100	3.006,86	16000	11.763,66
	Peón Limpieza	03/07/2013	8.129,51	2.032,38	2.879,20	4.316,64	17.357,72	13100	5.960,21	16000	23.317,93
	Peón Limpieza	26/01/2017	8.129,51	1.050,06	3.079,62	4.316,64	16.575,82	13100	5.691,72	16000	22.267,54
	Peón Limpieza	13/02/2017	8.129,51	812,95	2.574,34	4.316,64	15.833,44	13100	5.436,81	16000	21.270,24



					1						
	Trabajadora Social	25/06/2007	14.251,60	1.863,01	4.028,65	13.749,74	33.893,00	13100	10.769,50	16000	44.662,50
	Trabajadora Social	08/04/2019	14.251,60	406,48	3.664,52	13.670,28	31.992,87	13100	10.165,73	16000	42.158,60
	Administrativo-a	10/06/2002	11.156,55	2.438,97	3.580,87	14.375,10	31.551,50	13100	10.025,49	16000	41.576,98
	Auxiliar Ayuda a Domicilio	17/11/2016	8.129,51	1.117,93	2.650,56	4.316,64	16.214,64	13100	5.152,20	16000	21.366,84
	Auxiliar Ayuda a Domicilio	30/10/2017	8.129,51	812,95	2.574,34	4.316,64	15.833,44	13100	5.031,07	16000	20.864,51
	Auxiliar Ayuda a Domicilio	13/12/2016	8.129,51	812,95	2.574,34	4.316,64	15.833,44	13100	5.031,07	16000	20.864,51
	Auxiliar Ayuda a Domicilio	28/11/2016	8.129,51	1.219,55	2.675,96	4.316,64	16.341,66	13100	5.192,56	16000	21.534,22
2313	EQUIPO TERRITORIAL DE RIESGO		25.508,75	2.032,48	6.986,87	-	34.528,09	13100	11.165,95	16000	45.694,05
	Trabajadora Social	23/05/2006	25.508,75	2.032,48	6.986,87	_	34.528,09	13100	11.165,95	16000	45.694,05
2410	FOMENTO DE EMPLEO		14.251,60	2.032,38	4.070,99	13.749,87	34.104,83	13100	10.487,24	16000	44.592,07
	AEDL	13/01/2016	14.251,60	2.032,38	4.070,99	13.749,87	34.104,83	13100	10.487,24	16000	44.592,07
3321	BIBLIOTECAS PÚBLICAS		10.723,59	4.065,14	3.987,46	13.817,23	32.593,41	13100	10.356,56	16000	42.949,97
	Técnico	01/06/1989	10.723,59	4.065,14	3.987,46	13.817,23	32.593,41	13100	10.356,56	16000	42.949,97
3300	ADMINISTRACION GRAL CULTURA		8.768,64	1.802,40	2.868,19	4.717,38	18.156,60	13100	5.583,15	16000	23.739,75
	Auxiliar Administrativa	06/08/2007	8.768,64	1.802,40	2.868,19	4.717,38	18.156,60	13100	5.583,15	16000	23.739,75
3330	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS		20.323,77	1.134,74	6.211,45	10.791,72	38.461,68	13100	12.221,20	16000	50.682,88
	Cuidadora	23/08/2018	8.129,51	406,48	2.472,73	4.316,64	15.325,34	13100	4.869,63	16000	20.194,97
	Cuidadora	11/09/2018	8.129,51	406,48	2.472,73	4.316,64	15.325,34	13100	4.869,63	16000	20.194,97
	Cuidadora	08/10/2018	4.064,75	321,79	1.266,00	2.158,45	7.810,99	13100	2.481,94	16000	10.292,94
3340	Músicos		42.321,57	4.437,48	7.793,17	-	54.552,22	13100	17.333,97	16000	71.886,19
	Profesor de Música	08/11/1999	20.063,99	2.438,85	3.750,47	-	26.253,32	13100	8.341,99	16000	34.595,31
	Profesor de Música	31/10/2011	22.257,58	1.998,63	4.042,69	-	28.298,90	13100	8.991,98	16000	37.290,88



3400	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEPORTES		41.992,77	4.065,14	12.417,36	22.766,69	81.241,97	13100	26.841,12	16000	108.083,09
	Socorrista	05/04/2012	8.129,51	1.219,43	2.675,96	4.316,64	16.341,53	13100	5.644,77	16000	21.986,30
	Socorrista	01/05/2017	8.129,51	813,08	2.574,34	4.316,64	15.833,56	13100	5.469,31	16000	21.302,87
	Técnico	11/08/2014	16.965,12	813,08	4.444,49	9.416,04	31.638,73	13100	10.296,43	16000	41.935,16
	Auxiliar Administrativo	19/07/2011	8.768,64	1.219,55	2.722,57	4.717,38	17.428,14		5.430,61	16000	22.858,75
4320	TURISMO		17.537,27	2.371,30	5.428,04	9.434,76	34.771,37	13100	11.037,15	16000	45.808,52
	Auxiliar Administrativa	24/01/2011	8.768,64	1.930,89	2.900,31	4.717,38	18.317,21	13100	5.707,64	16000	24.024,85
	Auxiliar Administrativa	15/07/2019	8.768,64	440,41	2.527,73	4.717,38	16.454,16	13100	5.329,50	16000	21.783,67
9122	PERSONAL LABORAL ÓRGANOS DE GOBIERNO		8.768,64	1.625,90	2.824,06	4.717,38	17.935,98	13100	5.588,85	16000	23.524,83
	Auxiliar Administrativa	02/05/2012	8.768,64	1.625,90	2.824,06	4.717,38	17.935,98		5.588,85	16000	23.524,83
9200	ADMON. GENERAL		70.387,60	10.806,23	20.916,10	63.457,65	165.567,58	13100	53.106,90	16000	218.674,48
	Licenciada	08/09/2003	16.965,12	2.438,97	4.952,84	9.416,04	33.772,97	13100	10.514,57	16000	44.287,55
	Auxiliar Administrativa	11/01/2017	8.768,64	2.032,50	2.925,81	4.717,38	18.444,33	13100	5.747,25	16000	24.191,58
	Licenciada	29/05/2001	16.965,12	2.676,22	4.910,37	21.991,44	46.543,15		14.882,14	16000	61.425,29
	Licenciada	14/07/2008	16.965,12	1.626,16	4.647,85	9.416,30	32.655,43		10.918,70	16000	43.574,13
	Técnico Informática	03/08/2005	10.723,59	2.032,38	3.479,24	17.916,50	34.151,70		11.044,23	16000	45.195,93
TOTA L			559.273,95	75.051,67	167.211,97	378.334,93	1.179.872,53		385.125,22		1.564.997,75



	ÓRGANOS DE GOBIERNO												
Sub.	Cargo	Fec. Antig.	Sueldo	Otras Remun	Total Remuneraciones	Partida Eco	C.S. SOCIAL	Partida Eco	TOTAL				
TOTAL SUBGRUPO 912.00.100.00-ORGANOS DE GOBIERNO			177.571,68	29.595,28	207.166,96		67.432,85		274.599,81				
9120	Alcalde - Presidente	25/06/2019	27.290,76	4.548,46	31.839,22	10000	10.363,67	16000	42.202,89				
9120	Concejal	25/06/2019	27.290,76	4.548,46	31.839,22	10000	10.363,67	16000	42.202,89				
9120	Concejal	25/06/2019	25.471,32	4.245,22	29.716,54	10000	9.672,73	16000	39.389,27				
9120	Concejal	25/06/2019	25.471,32	4.245,22	29.716,54	10000	9.672,73	16000	39.389,27				
9120	Concejal	25/06/2019	24.015,84	4.002,64	28.018,48	10000	9.120,02	16000	37.138,50				
9120	Concejal	25/06/2019	24.015,84	4.002,64	28.018,48	10000	9.120,02	16000	37.138,50				
9120	Concejal	25/06/2019	24015,84	4002,64	28.018,48	10000	9.120,02	16000	37.138,50				

	PERSONAL LABORAL EVENTUAL												
Sub.	Cargo	Fec. Antig.	Sueldo	Otras Remun	Total Remuneraciones	Partida Eco	C.S. SOCIAL	Partida Eco	TOTAL				
	TOTAL SUBGRUPO 912.00.110.00-PERSONAL LIBRE DESIGNACIÓN			2.135,59	16.393,86		5.344,39		21.738,25				
9120	Auxiliar Administrativa	01/07/2019	14.258,26	2.135,59	16.393,86	11000	5.344,39	16000	21.738,25				

